

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE TUMBES Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**

Consta en el presente documento el Convenio Interinstitucional que celebran de una parte el Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes con Registro Único de Contribuyente N° 20484004774, con domicilio legal en Calle Huáscar N° 229, Tumbes, representado legalmente por su Decano, el Señor CÉSAR HUMBERTO ULLOA DÍAZ, identificado con DNI N° 40493331, a quien en adelante se le denominará **EL COLEGIO** y de la otra parte la Universidad Nacional de Tumbes, con RUC N° 20177689051, creada con la Ley N° 23881, del 23 de junio de 1984, con domicilio Legal en la Av. Ciudad Universitaria - Pampa Grande – Tumbes, debidamente representada por el Dr. CARLOS ALBERTO CÁNENA LA COTERA, en la condición de Rector, identificado con DNI N° 00364276, reconocido como tal mediante la Resolución N° 3139-2016-SUNEDU-02-15.02, expedida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), el 01 de diciembre del 2016, quien en lo sucesivo se le denominara **LA UNTUMBES**, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

ACERCA DE EL COLEGIO.-

El colegio de Abogados de Tumbes, es una institución de Derecho Público, conforme al artículo 20 de la Constitución Política del Perú, que establece literalmente que los colegios profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público. En este sentido, agrupa a la gran mayoría de abogados del departamento de Tumbes, siendo uno de sus objetivos, promover la actuación y capacitación en los conocimientos de las ciencias jurídicas.

ACERCA DE LA UNTUMBES. -

La Universidad Nacional de Tumbes, es una institución educativa que forma profesionales de calidad y competitivos; desarrolla investigación científica, tecnológica y humanista; promueve el desarrollo y difusión de la cultura; brinda bienes y servicios a la comunidad estudiantil y organizaciones públicas y privadas y realiza alianzas estratégicas interinstitucionales.

DECLARACIÓN:

Ambas partes consideran de gran interés la colaboración entre ellas y se proponen realizar proyectos y actuaciones conjuntas que sirvan a la docencia, investigación y divulgación a las ciencias sociales, educativas y manifestaciones culturales, así como de cualquier actividad que directa o indirectamente se relacione con este objetivo.



CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio interinstitucional tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre **EL COLEGIO** y **LA UNTUMBES**, para el desarrollo, la enseñanza, la investigación, el ejercicio y la difusión del Derecho, así como de la cultura en general entre ambas instituciones con proyección a la comunidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Estatuto del Colegio de Abogados.
- Estatutos y Reglamento de la Universidad Nacional de Tumbes.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ÁREAS DE ACTUACIÓN.

Para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere la cláusula anterior, ambas instituciones planificarán programas de actuación conjunta, especialmente los relacionados con las áreas prioritarias siguientes:

- a) Actividades académicas para la formación y perfeccionamiento de abogados y profesiones afines.
- b) Estudios e investigaciones conjuntas.
- c) Proyectos que fomenten el ejercicio altamente especializado en distintas áreas del derecho.
- d) Cualquier otra actividad que las partes consideran importantes para el logro de los objetivos de este convenio.

CLÁUSULA CUARTA: Mediante el presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos.

1. La celebración de encuentros, jornadas y congresos destinados al intercambio de información entre los especialistas.
2. La celebración de acuerdos de descuentos para los agremiados de **EL COLEGIO**, en los programas académicos que tenga **LA UNTUMBES**.
3. La celebración de actividades de investigación.
4. La colaboración para la realización de actividades culturales o artísticas que proyecten las partes.
5. La colaboración para la ejecución de proyectos que conlleven el ejercicio del derecho.
6. La realización de prácticas de estudiantes.
7. La edición conjunta de publicaciones.
8. La divulgación de las actividades de ambas instituciones, tanto en el seno de ambas como dirigida al público en general.
9. La realización de actividades académicas para la formación y perfeccionamiento de abogados y profesiones afines.



CLAÚSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas y actividades a los que se ha referido en las cláusulas anteriores deberán ajustarse a lo señalados en convenios específicos por firmarse entre las partes, complementarios al presente convenio, en los cuales se consignarán los aspectos que sean necesarios para su adecuado desarrollo.

CLAÚSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO.

Ambas instituciones se comprometen a realizar todos los esfuerzos a su alcance, de manera conjunta o individual, para obtener el financiamiento necesario para llevar a cabo todos los proyectos y las actividades que acuerden realizar.

La firma del presente convenio no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes, en la medida en que solamente establece compromiso e intenciones generales, que se concretaran en los convenios específicos.

CLAÚSULA SETIMA: DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio tiene una duración de cinco (05) años calendario, contados a partir de la fecha de su suscripción.

CLAÚSULA OCTAVA: DE LA COORDINACION.

La coordinación, desarrollo y monitoreo de este convenio, está a cargo de:

- Por **EL COLEGIO**: El Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes.
- Por **LA UNTUMBES**: El Decano de la Facultad de Derecho Y Ciencia Política.

CLAÚSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia que surja de la interpretación o materialización en este Convenio Específico, será resuelta mediante trato directo y por la vía de la conciliación. Si las discrepancias persisten se recurrirá a la vía civil.

CLAÚSULA DECIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Son causales de resolución del Convenio:

- Por acuerdo entre las partes.
- Por incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso de una o de todas las cláusulas del presente convenio.
- Si una de las partes no respeta, no ejecuta o viola los compromisos asumidos en virtud de este Convenio.



La decisión de una de las partes de resolver el convenio surte efectos cuando es comunicada formalmente, en un plazo no menor a 30 días hábiles.

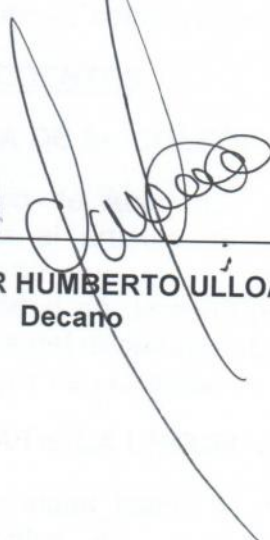
En la eventualidad de la resolución del convenio, las partes continúan siendo propietarias de los bienes adquiridos con sus propios fondos o presupuesto, o de su capacidad instalada que, en el momento de la resolución, esté utilizándose en la ejecución del Convenio Marco.

Las partes están exentas de responsabilidad civil por los daños y perjuicios irrogados, por caso fortuito o fuerza mayor, particularmente en aquellos casos derivados de la paralización de labores.

En señal de conformidad, las partes suscriben por duplicado el presente documento en la ciudad de Tumbes, el..... de **16 NOV 2018** de 2018.

EL COLEGIO

LA UNTUMBES



Dr. CESAR HUMBERTO ULLOA DÍAZ
Decano

Dr. CARLOS ALBERTO CANEPA LA COTERA
Rector